



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Parte oficial:**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Junta provincial de Abastos de León. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1928.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Administración de rentas públicas de la provincia de León. — *Circular*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Jefatura de minas. — *Anuncios.*

**Administración municipal**  
**Edictos de Alcaldías.**

Entidades menores  
**Edicto de Junta vecinal.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día de 3 Octubre de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*Circular*

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada Peste porcina, en el ganado de cerda, perteneciente al pueblo de San Martín del Camino, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, por cuyo motivo, la Alcaldía correspondiente, ha adoptado medidas sanitarias de aislamiento, desinfección, y cuantas medidas provisionales, puede disponer dicha Alcaldía, de acuerdo con lo informado, y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada Peste porcina, en el ganado de cerda del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos y por los que resulten sospechosos de dicha enfermedad por haber convivido, o tenido alguna relación de contacto con los atacados, quedando unos y otros sometidos a riguroso aislamiento, pero separados entre sí y cuidados por personal especialmente dedicado para grupo, a cuyo

personal le queda prohibida toda manipulación con animales porcinos que estén sanos.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del término del pueblo de San Martín del Camino.

4.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de Peste porcina, sea destruido por cremación, enterrándose los restos si ésta no resultase completa. Caso de no disponer de elementos para destruir los cadáveres en ésta forma, se procederá a su enterramiento en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 139 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias.

5.º Prohibir la venta y la traslación de todo animal de la especie porcina que pertenezca a las zonas que por la presente se señalan infecta y sospechosa, y asimismo la repoblación de las porquerizas, interin no se declare oficialmente la extinción de la Epizootia.

6.º Continuar cuantas medidas sanitarias provisionales han sido implantadas por la Alcaldía correspondiente.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo, que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa de doscientas cincuenta pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

León, 27 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil.  
*Generoso Martín Toledano*

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva Pesetas	De calabacete Pesetas	Mezclado Pesetas					
León	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	3 y 2'50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,30	2,30			0,60	1,00	2,60	8,00	16,00
Astorga	0,60	3,50	>	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,30	2,00			0,60	>	2,50	5,45	26,10
La Bañeza	0,65	2,90	>	2,90	1,90	1,10	1,10	0,90	1,75	0,25	2,40			0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,10	0,80	1,80	0,14	2,15			0,50	>	2,25	4,00	12,00
Murias de Paredes	0,65	2,75	3,00	3,00	1,90	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,30			0,50	1,00	2,00	5,00	18,00
Ponferrada	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	>	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,20	2,30			0,60	>	2,25	>	>
Riaño	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,80	0,39	2,40			0,50	>	2,50	>	>
Sahagún	0,60	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	>	2,50	9,00	22,00
Valencia	0,62	2,20	2,50	2,80	1,50	1,10	1,25	0,70	1,70	0,20	2,00			0,60	1,10	2,25	7,00	16,00
Villafranca	0,65	3,00	>	3,00	1,75	1,40	1,00	0,80	1,75 a 1,80	0,25	2,20			0,60	1,10	2,25	4,50	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

La Bañeza, alza de 10 cts. en kilo de judías y arroz y litro de aceite y 25 cts. en docena de huevos.

León, alza de 10 cts. en docena de huevos y baja de 50 cts. kilo de carne de cordero.

Murias, alza de 10 cts. en litro de aceite y 50 cts. en docena de huevos.

Ponferrada, alza de 25 cts. en docena de huevos.

Valencia de Don Juan, baja de 15 cts. en kilo de garbanzos y 10 cts. el de arroz y alza de 10 cts. en litro de petróleo.

Villafranca, alza de 15 cts. en docena de huevos.

León, 1.º de Octubre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente interino,

Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Circular

*Impuesto del 1'20 y 1'30 por 100 de Pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el presente mes de Octubre las certificaciones arriba expresadas, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico de 1928, una por cada concepto, debidamente reintegradas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; advirtiéndoles que, si no se remitiesen indicados servicios en dicho plazo, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del art. 29 del de el impuesto.

Así mismo se les recuerda a los de Bercianos del Camino, Pajares de los Otereros, Santa Colomba de Curueño, Valderas, Valverde de la Virgen y Vallecillo, que se hallan en descubierro del 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio que remitirán a vuelta de correo, o serán apremiados.

León, 1.º de Octubre de 1928.—  
El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Sección provincial de Estadística  
de León

*Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927*

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitir sellos de co-

reos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los Alcaldes por el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Septiembre de 1928.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Ardón.  
Brazuelo  
Trabadelo.  
Toril de los Guzmanes.

## MINAS

## ANUNCIOS

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre de 1928, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente

«Providencia: Vista la instancia de fecha 22 de Mayo de 1928, presentada por D. Esteban Álvarez García, en nombre y representación de D. Eugenio Grasset y Echevarría, como dueño y explotador de la mina «Irene», en término de Canales del Ayuntamiento de Soto y Amío, solicitando autorización para recibir y almacenar hasta 100 kilogramos de dinamita, para las necesidades de la explotación de dicha mina, en el local cuyo plano acompaña.

Resultando que los locales destinados para la dinamita y para los detonadores reúnen condiciones adecuadas, siendo el primero una caseta de mampostería y techo de teja, de un metro con sesenta centímetros en cuadro de interior por dos metros de alto, y puerta abriendo al exterior y el local para detonadores, separado del anterior, con separación de cincuenta centímetros entre las paredes de ambos, tiene de dimensiones veinte por treinta centímetros. Siendo la distancia de estos locales al edificio más próximo, que es el almacén de efectos y taller de fragua de la mina, de cincuenta metros y más de cien metros a la carretera de León a Cabaalles, que es el camino más próximo.

De conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de Minas:

Vengo en conceder a D. Eugenio Grasset y Echevarría, explotador de la mina «Irene», en término de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amío, autorización para recibir y

almacenar hasta cien kilogramos de dinamita en el polvorín, situado unos cincuenta metros de distancia, Nordeste del almacén de efectos y taller de fragua, de la mina «Irene» y a más de cien metros de la carretera de León a Cabaalles, pudiendo también depositar en el local distante unos cincuenta centímetros del dicho, la cantidad de detonadores necesaria.

Habrán de cumplirse en la conservación y manejo de los explosivos todas las prescripciones reglamentarias actuales, o que en el futuro se dicten, y de modo especial las contenidas en los arts. 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniendo además en cuenta que la autorización se hace sin carácter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el art. 151 del Real decreto últimamente citado.»

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 1.º de Octubre de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Se hace saber que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta fecha, ha sido admitida la renuncia del registro de hulla nombrado «La Galáica», núm. 8586, sita en término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, presentada por D. Angel Alvarez, en representación de Isidro Parada, vecino de Benavente, declarando franco y registrable su terreno, el cual una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrá ser solicitado desde las nueve a las catorce horas, de los días laborables, en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

León, 27 de Septiembre de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de  
Campo de Villavidel*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a D. Hipólito Pérez García y a don Jenaro García Rabanal, vocales ma-

yores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y formado también las relaciones de contribuyentes y propietarios para el nombramiento de los demás vocales.

Lo que hago público a fin de que en el término de siete días, puedan formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones.

Campo de Villavidel, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Cañas.

#### *Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en decreto-ley de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, este Ayuntamiento ha designado a D. José Quiñones y a D. Eliseo Fernández Vocales contribuyentes para formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este Ayuntamiento, habiendo formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para la designación de los demás vocales.

San Emiliano, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Para atender al pago de las necesidades del mismo, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 8.º, trescientas cincuenta pesetas al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano a 28 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Francisco Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo*

Formado por la respectiva Comisión el reparto sobre exacción de arbitrios de vinos de este Ayuntamiento para el año corriente, se

halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que todos aquellos que se hallen comprendidos en el mismo, pueda examinarlo e interponer las reclamaciones que crea pertinentes a su derecho.

Así mismo se hace saber que declarada vacante la plaza de Recaudador de arbitrios de dicho Ayuntamiento para el corriente año, y Reparto general; se anuncia para que durante el plazo de ocho días, puedan los que les interese solicitarla de la Comisión Municipal Permanente con arreglo a las condiciones establecidas por la misma y en el papel competente, cuyas condiciones establecidas en el pliego respectivo, se halla así mismo de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lago de Carucedo, 21 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Ceferino López.

#### *Alcaldía constitucional de Villaornate*

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que celebró en el día 22 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Mayo último, por el que aprobó el Reglamento de la misma fecha para la ejecución del Real decreto de 3 de Abril de 1925, relativo a la formación del Catastro parcelario, formó y aprobó las listas para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término municipal.

La Comisión municipal permanente, en sesión de la misma fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 156 del precitado Reglamento y teniendo a la vista las referidos listas, designó a D. Joaquín del Castillo y D. Bernardo Llanuzares, como mayores contribuyentes, vocales para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio y acordó que dichos nombramientos y las relaciones de contribuyentes para designación de los demás vocales que han de constituir dicha Junta, se expongan al público por espacio de siete días; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los siete días mencionados, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; para que puedan presentarse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que crean procedentes.

Villaornate, a 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Burón*

El día 10 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, el guarda de campo de esta villa me hizo entrega de una vaca cuyo dueño se desconoce, la cual se hallaba pastando en los cotos.

El que justifique ser su dueño, pasará a recogerla, pagando los gastos que tenga originados, y en el plazo legal, pues pasado éste se su bastará.

Señas de la vaca: Pelo, blanco; alzada, 1,30 metros próximamente; las astas blancas, y un collar con su encerro.

Burón, 23 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Benigno de la Riva.

### *Junta vecinal de Modino*

Para el día 20 del mes de Octubre próximo venidero, a las tres de la tarde, se convoca a Junta general a todos los regantes del término jurisdiccional de este pueblo con el fin de discutir y aprobar las ordenanzas por las que se ha de regir el Sindicato que se ha de formar con sujeción a la Ley vigente, y una vez discutido se remitirá a la Autoridad correspondiente para que lo preste la superior aprobación.

Modino, 24 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Julián González.

### *Junta vecinal de Miñambres*

Para cumplir lo que determina el vigente Estatuto municipal las cuentas formadas por esta entidad de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1928 desde 10 de Enero hasta 30 de Septiembre del mismo año, con los documentos que la justifican, el que suscribe dió lectura ante todo el vecindario y Junta designada a tal cargo, se hace público que las mismas están expuestas a disposición de todo interesado, en casa del Presidente, por espacio de quince días para oír reclamaciones, que serán formuladas por escrito durante dicho plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Miñambres, 30 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Esteban García.